

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de esta Corte, la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad, en las Universidades de distrito y supernumerarios de Instituto de la respectiva seccion con tres años de edad en sus cargos, con los supernumerarios de Filosofia y Letras de la Central que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores. Unos y otros deberán tener los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Mayo de 1881.—El Virector, Clemente Ibarra.

SECCION SEXTA.

D. Estéban Vilellas, Secretario interino del Ayuntamiento de Malpica:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporacion, correspondiente al presente año, hay una que, copiada literalmente, dice así:

«Al margen.—Sesion extraordinaria.—Señores de Ayuntamiento: D. Domingo Campos.—Don Mariano Marco.—D. Julian Villa.—D. Juan Pablo Paradis.—D. Pedro Compaired.—D. Aniceto Villa.—Sres. de la Junta: D. Manuel Lizondo.—D. Miguel Andrés.—D. Gregorio Lana.—Francisco Jordan.

Dentro.—En el pueblo de Malpica á 6 de Mayo de 1881; reunidos los señores de Ayuntamiento.



Junta municipal anotados al márgen, en las Salas Consistoriales, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Campos, declarada abierta la sesion extraordinaria, dicho Sr. Alcalde manifestó: Que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1881-82, cuyo déficit consiste en 876 pesetas 96 céntimos, y al efecto los reunia para tratar y acordar los medios de cubrirlo.

En su vista, despues de una detenida discusion sobre el asunto; visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, hallándose en el caso de recurrir á los extraordinarios; visto que no se halla cantidad alguna en el presupuesto susceptible de economia, y considerando que la adopcion de otros medios, sobre ser de escasos rendimientos en la localidad y muy gravoso al vecindario, no daría resultado alguno, acordaron, por unanimidad, como más adaptable á las circunstancias de esta poblacion y menos gravoso á sus vecinos, el recargo extraordinario del 93'35 por 100 en el encabezamiento de consumos y cereales, y con cuyo recargo queda extinguido el déficit por completo; y al efecto que se forme el oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden del 3 de Agosto de 1878, y para poder practicarlo, se ponga al público este acuerdo por término de 10 dias, y que se remita copia del mismo al muy ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar dentro de dicho plazo, y que pasado aquel puedan desde luego remitirse los documentos á que se refiere la regla 4.ª de la citada Real orden, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador, para la competente autorizacion si así procede.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion, firmando la presente acta los que saben hacerlo, y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Domingo Campos.—Pedro Compaired.—Por los señores Mariano Marco, Julian y Aniceto Villa, Juan Pablo Paradís, Manuel Lizando, Miguel Andrés y Gregorio Lana, y de su orden, Estéban Vilellas, Secretario interino.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Malpica á 6 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Campos.—Estéban Vilellas, Secretario interino.

D. Juan Monge Merida, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Vierlas:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Municipio y Junta de asociados, correspondiente al año actual, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

«Al márgen.—Sesion extraordinaria.—Alcalde Presidente, D. Rafael Gomez Chueca.—Regido-

res: D. Miguel Moya, 2.º—D. Juan Junñez Alonso.—D. Francisco Navarro.—D. Felix Junñez y D. Manuel Junñez.—Asociados: D. Carmelo Azagra.—D. Martin Lasheras.—D. Pablo Navarro Resano.—D. Jorge Lahera.—D. Victoriano Sanchez y D. Manuel Morales.

Al centro.—En la villa de Vierlas á 27 de Abril de 1881; reunidos los Sres. de Ayuntamiento en union de los Vocales asociados que componen la Junta municipal, cuyos nombres aparecen anotados al márgen, en la Sala Consistorial, previa convocatoria que se les hizo en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Gomez: por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, manifestando que esta reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1881-82, consistente en 714 pesetas 34 céntimos: despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios para ello, y no siendo suficiente, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economia: Considerando que la adopcion de otros medios, sobre ser de escasos rendimientos en esta poblacion serian gravosos al vecindario y no darian el resultado apetecido, acordaron por unanimidad, como más ventajoso y adaptable á las circunstancias de la localidad, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que sea recargado el cupo de consumos de esta poblacion con un 61 por 100 como recurso extraordinario, que dará una cantidad de 719 pesetas 98 céntimos, segun dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para ello que se exponga al público este acuerdo por término de diez dias, remitiendo una copia del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y despues que se remitan los documentos necesarios al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil, segun establece la precitada Real orden. En este estado, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, firmando todos los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Moya.—Juan Junñez.—Carmelo Azagra.—Por los demás señores que no saben firmar, Juan Monge, Secretario.

Es conforme con su original al que me remito. Y para que conste libro la presente, visada y sellada con el de esta Alcaldía, en Vierlas á 11 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, D. S. O., Miguel Moya.—Juan Monge.

D. Joaquin Adiego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lumpiaque:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondiente al año actual, aparece la que copiada literalmente dice así:

«Al márgen.—Señores del Ayuntamiento: don Tomás Navarro, Alcalde.—D. Mariano Bravo Tra-

sobres, primer Teniente Alcalde.—D. Manuel Escuer, idem segundo.—Regidores: Manuel Gonzalez, Síndico.—Escolástico Carqui.—Felipe Gil.—Joaquin Alda.—Eusebio Lorente y José Hue-
ra.—Asociados: D. Mariano Navarro Lorente.—Antonio Vera.—Manuel Saldaña.—Francisco Velazquez.—José Lorente Adiego.—José Lorente Aznar.—José Lorente Catalinas.—Teodoro Gonzalez y Lucas Adiego Gomez.

En el centro.—En el pueblo de Lumpiaque á 17 de Mayo de 1881; reunidos en la Casa Consistorial los Sres. del Ayuntamiento y Asociados componentes la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, previa citacion al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Navarro, con la asistencia de yo el Secretario, dicho señor manifestó á los concurrentes que la presente reunion tenia por objeto darles á saber que el presupuesto de gastos é ingresos formado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1881-82, aprobado por la Junta municipal en sesion del dia 29 de Marzo último y por el señor Gobernador civil de la provincia en 4 de Abril próximo pasado, cuyos presupuestos ascienden los gastos á 7.957 pesetas 37 céntimos, y á igual suma los ingresos; y resultando que una de las partidas de dichos ingresos, que consiste en el 100 por 100 de recargo sobre la cuota de consumos y cereales, ascendente á 5 346 pesetas 50 céntimos, cantidad que se detallaba á este pueblo por los conceptos expresados en comunicacion del Sr. Jefe económico de la provincia, su fecha 3 de Enero último; y como sea que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 83, correspondiente al dia 7 de Abril último, se halla inserto el repartimiento de los pueblos de la provincia, en el cual á este se le impone por los citados conceptos 4.653 pesetas, resulta un déficit de 693'50 pesetas, por cuya razon y con el laudable fin de enjugar dicho déficit, es lo que motiva la presente convocatoria, por lo que dichos señores, visto que para la formacion del presupuesto de ingresos se habian utilizado todos los recursos legales permitidos por la legislacion vigente, propios á las circunstancias de esta localidad, acordaron recurrir á los extraordinarios, recargando un 15 por 100, además del 100 por 100 que como recurso legal se hallaba consignado, sobre las 4.653 pesetas de cupo consignado, y de este modo dejar nivelado el presupuesto de gastos con los ingresos, y que al efecto se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por los trámites que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y en tal estado finó el acto, que firman los señores que han asistido y saben hacerlo, y por los que no, de su orden yo el Secretario, que certifico.—El Alcalde Presidente, Tomás Navarro.—Concejales: don Mariano Bravo.—Manuel Escuer.—Manuel Gonzalez.—Eusebio Lorente.—Asociados: Mariano Navarro.—Antonio Vera.—Francisco Velazquez.—José Lorente Adiego.—José Lorente Aznar.—Teodoro Gonzalez.—José Lorente Catalinas.—El Secretario, Joaquin Adiego.»

Es copia conforme al original que me remito. La cual se extrae para su insercion en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y efectos consiguientes, que visa y sella el Sr. Alcalde con su visto bueno en Lumpiaque á 17 de Mayo de 1881.—V.º B.º
—El Alcalde, Tomás Navarro.—El Secretario, Joaquin Adiego.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Gomez y Gomez, natural de Cetina, hijo de Lucas y Esperanza, de 13 años, soltero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Manuel Serrano Gómez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Certifico: Que en la causa núm. 191, correspondiente al año 1880, por los delitos de defraudacion y falsificacion, contra D. Pablo Moya y Bruna, natural, vecino y residente en Zaragoza, de edad que dijo ser de 52 años, casado con D.ª Magdalena Domingo, hijo de Carlos y Maria, Escribano de actuaciones en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, en 18 de Diciembre del año citado, y publicó en 20 del propio mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á D. Pablo Moya Bruna á 14 años, 8 meses y un dia de cadena temporal, con las accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, á la multa de 1.500 pesetas y al pago de las costas procesales. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin M. Pizarro.—Facundo Diez.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llácer.—Pascasio Pasarin.»

Asi resulta de la certificacion que para la ejecucion de la sentencia se expidió por la Relatoria, Secretaria de Sala de D. Juan Antonio Calvo, y cumpliendo lo mandado, para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prescrito en el art. 974 de la

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, con el visto bueno del Sr. Juez expido el presente en Zaragoza á 16 de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Juez, Orellana.—Manuel Serrano.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Sobreviela en causa sobre hurto, tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes siguientes:

Una casa, con su corral, sita en la villa de Alagon, calle de San Juan, núm. 20; retasada en 1.500 pesetas.

Y un campo en los términos y huerta de dicha villa de Alagon, partida del Campos, de 50 áreas, 20 centiáreas; linda al Oriente y Poniente con camino de Torres, al Mediodia con campo del Marqués de Villasegura y al Norte con campo de Cirilo Jimenez; retasado en 1.400 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, he señalado el 9 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más benéfico licitador; advirtiéndose no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Borja.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Joaquín Ibarra Gumiel, vecino de Bulbunte, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitándose le declare con derecho electoral y que se inscriba en el registro del censo y listas respectivas por venir satisfaciendo hace más de un año la contribucion para el Tesoro mayor de 25 pesetas anuales por territorial; y admitida dicha demanda he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de su insercion en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 11 de Mayo de 1881.—Francisco Camarero.—Por su mandado, Juan Antonio Gravalos.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Rafael Serichol y Alegría, Comandante graduado, Teniente del Batallon Depósito de Calatayud, núm. 57, y Juez fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Telesforo Echevarria Gines:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del regimiento infanteria del Infante, hoy con licencia ilimitada, Telesforo Echevarria Gines, por no haber verificado su presentacion en la revista de Octubre, segun está mandado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Fiscalia, sita en la calle de la Rua, núm. 6, entresuelo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en *Gaceta oficial de Madrid* y *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Calatayud á 12 de Mayo de 1881.—Rafael Serichol.

D. Rafael Serichol y Alegría, Comandante graduado, Teniente del Batallon Depósito de Calatayud, núm. 57, y Juez fiscal de la sumaria que se instruye al soldado Patricio Gusto Sorio:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado del tercer regimiento montado de Artilleria Patricio Gusto Sorio, hoy con licencia ilimitada, por no haber verificado su presentacion en la revista de Octubre, segun está mandado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Fiscalia, sita en la calle de la Rua, núm. 6, entresuelo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Calatayud á 12 de Mayo de 1881.—Rafael Serichol.